PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°.324...-2023-OGRH-HEVES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de Setiembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00181-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 02002-2023/DAAYH/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Mauro SULLCA ENRIQUEZ;**

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N°00280-2023/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), de fecha 06 de setiembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Hospitalización de Pediatría, Cirugía Pediátrica y Neonatología, informa al Jefe del Servicio de Hospitalización-Clínico Quirúrgico, que el servidor **Mauro SULLCA ENRIQUEZ,** solicita hacer uso de licencia por paternidad de diez (10) días calendarios desde el 01 al 10 de setiembre de 2023, para la cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo y el Acta de Nacimiento con CUI N° 93524590 de su menor hija con fecha de nacimiento el 01 de setiembre de 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 01616-2023/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), de fecha 08 de setiembre del 2023, el Jefe del Servicio de Hospitalización-Clínico Quirúrgico remite al Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, la Nota Informativa N° 00280-2023/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E), de licencia por paternidad con goce de haber del servidor **Mauro SULLCA ENRIQUEZ**;

Que, con Nota Informativa N° 02002-2023/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, remite a la Jefa de Gestión de Recursos Humanos la licencia por paternidad del personal médico **Mauro SULLCA ENRIQUEZ;**

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057, adicionado por el Decreto Supremo Nº065-2011-PCM, señala que: "*8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada*";

Que, la Ley Nº 29409 modificada por la Ley Nº 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME Nº 00181-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia anticipada a partir del 01 al 10 de setiembre del 2023 a favor del servidor **Mauro SULLCA ENRIQUEZ**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Nacimiento con CUI N° 93524590, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2º de la Ley Nº29409, modificado por la Ley Nº30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR Oficina de Gestión de RRHH Gestión del Empleo

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor CAS **Mauro SULLCA ENRIQUEZ**, Médico Especialista en Pediatría del Departamento de Atención de Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital Villa el Salvador por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 01 al 10 de setiembre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LOMV / lchs